



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

RIO GRANDE, 09 de julio 2026

VISTO el Expediente Nº UG-E-43429-2026 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de los vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones.

Que mediante NOTA Nº 057/2026.- LETRA: DGO-DPAA, se solicito asesoramiento y valor de referencia para la contratación del seguro modalidad Cláusula Ariel para el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" de nuestra ciudad, quien ha tomado intervención la firma Héctor Martínez Sosa y Cía., en carácter de asesor en materia de seguros de la Provincia.

Que a orden 14, se adjunta Nota Nº 067/2026- Letra: DGO-DPAA, suscripta por el Director Provincial General de Asuntos Aeroportuarios, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en la cual se exponen los argumentos que motivan la presente contratación y con autorizado a continuar de la Sra. Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador, mediante firma electrónica.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el formulario de cotización de la misma.

Que asimismo, corresponde designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, para el análisis de las ofertas y autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Secretaría de Coordinación Administrativa de Gobernador, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto comprometido por la presente Licitación Privada, el cual será atendido con fondos del

///...2.-

G.T.F.
A.J.R.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

...//2.-

Tesoro Provincial.

Que al tratarse de una cotización en moneda extranjera, se aceptarán ofertas en dólares estadounidenses, tomando el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al día del pago de cada cuota.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 17, inciso a), y Nº 1150, Nº 1580, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 3127/24, Nº 32/26 y Nº 188/23 y su modificación complementaria Nº 565/23 y Resolución M.E. Nº 148/24 y Nº 1120/24, Convenio de asesoramiento celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la firma Héctor Martínez Sosa y Cía. registrado bajo el Nº 21678, y Resoluciones O.P.C. Nº 128/21, Nº 17/21, Nº 18/21, Nº 58/21 y la Resolución de la Contaduría General de la Provincia Nº 43/22 y Nº 71/26.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3226/2023, Nº 3227/2023, Nº 119/2024, Nº 139/2024 y sus modificatorias Nº 854/24, Nº 2021/24.

Por ello:

**EL SECRETARIO PRIVADO  
DE LA UNIDAD GOBERNADOR ZONA NORTE**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 01/2026 - RAF 100, por la que tramita la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones.

ARTÍCULO 2º. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización, todos extremos que forman parte del Anexo I y II de la presente respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación

///...3.-

G.T.F.
A.J.R.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

...//3.-

para la evaluación de las ofertas a los agentes: Ángel Vicente ROMERO - Legajo Nº 10152550/00, Pablo Damián GODOY - Legajo Nº 28008535/00, Martín Leandro CASANOVA - Legajo Nº 39391441/00 y como suplentes a los agentes: Paola Andrea Bowyer – Legajo Nº 27771333/00, Carlos Fabián GOGORZA - Legajo Nº 18068799/04.

ARTÍCULO 4º. - Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTICULO 5º.- Establecer que se recibirán ofertas en dólares estadounidenses y se tomará el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al día del pago de cada cuota.

ARTÍCULO 6º. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G 003SUG, U.G.C. SUG003 e Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 7º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN S.P.U.G.Z.N. Nº 157/2026.-**

G.T.F.
A.J.R.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

## ANEXO I

RESOLUCIÓN S.P.U.G.Z.N. Nº 157/2026.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2026 RAF 100.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### CLÁUSULAS

#### JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador

#### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente Electrónico Nº UG-E-43429-2026

#### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Ley Provincial Nº 1015, artículo 17º inciso a)- Licitación Privada.

#### RUBRO

Seguros.

#### OBJETO

La PROVINCIA, a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, llama a LICITACIÓN PRIVADA para la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de los vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones.

#### PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación es por el término de doce meses (12) a partir del día 11 de septiembre de 2026.

#### PRÓRROGA

Vencido el plazo de contratación, la PROVINCIA podrá solicitar en forma fehaciente la prórroga de dicho plazo hasta un máximo de tres (3) meses, en las mismas condiciones pactadas en la póliza original.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

Cabe aclarar que, al tratarse de una póliza, con suma asegurada en dólares estadounidenses, la misma podrá sufrir alteraciones que modifiquen el valor inicialmente adjudicado.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**

- a) Una (1) póliza anual de Responsabilidad Civil según Sección 1 de cláusula ARIEL. Ver Anexo I A.
- b) Ubicación y límite geográfico de la cobertura: Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas.
- c) La Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador realiza las tareas asignadas dentro del área operativa del aeropuerto local, referentes a la ejecución del Programa de prevención de riesgo por fauna (PPRF), el funcionamiento de las radio ayudas de aviación y el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI). Los vehículos afectados a dichos servicios son: Camioneta Nissan Frontier dominio AG275QH, Camioneta Toyota Hilux dominio AB627RD, Ambulancia Renault Traffic, dominio ECG-132, Autobomba Emergency One P-300 sin dominio VIN4ENDAAA82V1006800. Los mismos tienen un acercamiento a las aeronaves en la plataforma del aeropuerto, de hasta VEINTE (20) metros (aproximadamente).
- d) Suma asegurada Dólares CIEN MILLONES CON 00/100 (US\$ 100.000.000,00).
- e) La contratación será susceptible de modificaciones mediante endosos, los cuales podrán ser incorporaciones, bajas o prórrogas.

Si durante el período de contratación se produjeran bajas o altas, el área responsable de los bienes patrimoniales, comunicará la novedad a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Unidad Gobernador, quien solicitará al ADJUDICATARIO el/los endosos correspondientes, los que serán siempre en los términos de la presente contratación.

**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA**

La prestación del servicio se realizará en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas".

El inicio de la provisión deberá encontrarse disponible una vez notificado el ADJUDICATARIO de la Orden de Compra.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR – LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2026 -RAF 100 - FECHA DE APERTURA 02/07/2026 HORA 15:00 Hs.”

La OFERTA en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

#### **FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA.**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente PLIEGO. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono 02901 441100, o al correo electrónico [contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar](mailto:contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar)

#### **ACLARACIONES Y MODIFICACIONES**

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante el Organismo que lleve adelante la Licitación, hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. El Organismo que lleve adelante la Licitación, se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, mediante Circular.

El Organismo que lleve adelante la Compra Directa podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados al PLIEGO que no podrán introducir modificaciones sustanciales y/o prorrogar las fechas previstas en la compra mediante Circular.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o a petición de interesado, llevarán la numeración que otorgue el registro del Organismo que lleve adelante la Licitación y luego de notificadas en el domicilio consignado por los interesados que se hayan registrado y



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

accedido a las bases de la compra en el sitio web de la Provincia [www.tierradelfuego.gov.ar](http://www.tierradelfuego.gov.ar), formarán parte del presente.

**CONSULTAS AL PLIEGO.**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones – Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador – Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: [contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar](mailto:contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar)

**OFERTA**

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- Garantía de oferta
- Formulario de Cotización
- Antecedentes (detallados en cláusula descripta como “ANTECEDENTES” del presente PLIEGO).
- Oferta técnica (detallados en cláusula descripta como “OFERTA TÉCNICA” del presente PLIEGO).

**GARANTÍA DE OFERTA**

Se deberá presentar como garantía de oferta, el uno (1%) por ciento del valor total de la oferta. Atento a que la cotización se efectuará en moneda extranjera, el mismo será presentado en valor pesos, realizando la conversión conforme el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

**MONEDA DE COTIZACIÓN**

Se aceptarán ofertas en moneda dólares estadounidenses, tomando el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al día del pago de cada cuota.

**FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

“SÓLO SE PODRÁ COTIZAR EN EL FORMULARIO DE COTIZACIÓN ADJUNTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO”.

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; de las normas que lo regulan, como así



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUCATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

**OFERTA TÉCNICA**

La Oferta Técnica se compone de la documentación necesaria para describir los alcances y condiciones de la OFERTA, debiendo incluirse la presentación de la póliza proforma completa pudiendo, además incorporarse otro tipo de folletería si fuera necesario para una mejor comprensión de la oferta.

**ANTECEDENTES**

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado PROTDF vigente.
- b. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.
- c. En caso de personas jurídicas, última designación de autoridades vigente.
- d. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste la persona que rubrica las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- e. Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

**FACTURACIÓN**

Las facturas podrán ser tipo B, C o E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

La/s factura/s y remitos deberán ser debidamente conformadas/os con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y/o del responsable del área que realiza la recepción.

**FORMA Y PLAZO DE PAGO**

La póliza emitida como resultado del presente procedimiento de la Licitación Privada será abonada en tres (3) y/o seis (6) cuotas consecutivas mensuales. A tal efecto el adjudicatario



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

deberá presentar la facturación correspondiente del 1º al 5º día hábil del mes, efectuándose el pago dentro de los treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11. Se aceptarán ofertas en moneda dólares estadounidenses, tomando el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al día del pago de cada cuota.

**IVA**

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

**COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES**

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en la calle San Martín N° 450 – piso 2º Oficina 73 – Dirección de Compras y Contrataciones – Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador – Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico:

[contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar](mailto:contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar)

**COMUNICACIONES**

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Licitación Privada, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>

**REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

No corresponde.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

## FORMULARIO CLAÚSULA ARIEL

### ***Aviation Premises, Hangarkeepers and Products Liability Insurance Proposal Form.***

Cooper Gay & Co Ltd,  
52 Leadenhall Street,  
London EC3A 2EB

Tel:+44 (0) 207 480 7322 Fax:+44 (0) 207 204 4893

Name of Insured	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Address of Insured	Av. San Martín 450 Ushuaia, Tierra del Fuego Argentina CP 9410
Telephone Number	+54 2901 430-697
Facsimile Number	
Telex	aerpuertousu@gmail.com
Contact Name	Romero Ángel Vicente

### **Premises**

1. Does applicant own or occupy any airport premises? If yes, please list airport name(s)	El asegurado es dueño del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas"
2. List all buildings, hangars, ramps and all other premises to be insured.	Se detallarán vehículos en punto 4.
3. Applicant occupies: All / part of premises and is Owner / Tenant / General lessee of premises	-----
4. List all vehicles and mobile equipment, such as aircraft tugs and fuel trucks, used on the airport premises.	Camioneta Nissan Frontier dominio AG275QH Camioneta Toyota Hilux dominio AB627RD Ambulancia Renault Traffic dominio ECG132 Autobomba Emergency One P-300 6x6 sin dominio, VIN 4ENDAAA82V1006800
5. Describe your main activities.	Las camionetas se encuentran afectadas al Programa de Prevención de Riesgo por Fauna (PPRF) y pista La ambulancia se encuentra afectada a primeros auxilios La autobomba se encuentra afectada al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI)
6. Anticipated revenue from this source of business.	Los servicios afectados a los vehículos no generan facturación alguna



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

### Hangarkeepers

7. Does applicant ever have non-owned aircraft in his care, custody or control at his premises? If yes, please provide the following details.	La Provincia posee aeronaves que se aseguran mediante póliza independiente.
a) Average value any one aircraft	Valor promedio U\$S 150.000.000,00
b) Average total value at any time	-----
c) Maximum value any one aircraft	U\$S 250.000.000,00
d) Maximum value at any time	-----
e) Maximum value in any one hangar	-----
f) Maximum value outside hangars	-----
g) Average number of aircraft in your care, custody or control	4.500 anuales aproximadamente
h) Please provide details of any rotor wing aircraft included in above	-----
i) Average number of engines in your care, custody or control	-----
8. Do you require in-flight hangarkeepers coverage?	No
9. Anticipated revenue from this source of business	No

### Products Liability

(Appropriate for Non Manufacturing Exposures and / or Ariel Form Section 3 - small to medium companies)

10. Name of any Subsidiaries with Aviation Products		
11. Sales (US\$)	Civil	Military
Past 12 months	-----	-----
Fixed Wing	-----	-----
Rotor Wing	-----	-----
Total	-----	-----
% split between Airframe and Engines / Propellers / Rotors	-----	-----
Sales of Fuel (if any) and approximate gallonage per annum.	El aeropuerto vende combustibles a través de YPF	
Estimates for next 12 months	-----	-----
Fixed Wing	-----	-----
Rotor Wing	-----	-----



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

“2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL “

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

Total	-----	-----
% split between Airframe and	-----	-----
Engines / Propellers / Rotors	-----	-----
Sales of Fuel (if any) and approximate gallonage per annum.	-----	-----
12. How long has Insured been in the aviation business?	+ de 25 años	
13. Description of Insured's aviation activities (e.g. repair station, paint spray shop, refueller, avionics specialist, engine or propeller shop)	Ver Punto 5 – Premises.	
14. What types of aircraft does Insured usually work on?	Boeing 737, Boeing 738, Airbus 320/330/340	
15. Does the Insured manufacture <b>any</b> aviation products? Please specify.	No	
16. Does the Insured represent any manufacturers of products? Please specify.	No	
17. Has the Insured signed any aviation contracts that include additional Insured, hold harmless, waiver of subrogation or indemnity provisions that may affect this insurance?  As far as known has the Insured exposed itself, or, protected itself when signing contracts affecting this insurance?	La cobertura pretendida es sobre vehículos descriptos en Punto 4 – Premises	
18. Does the Insured do any business with customers or agents domiciled in the USA?	Eventualmente repuestos para las autobombas	
19. Describe the experience and general training levels of Insured's aviation personnel.	10 / 10	
20. Have any claims been made against the Insured during the past 10 years? If so, what were the details and amounts involved?	No	

Document ID: London/454756.1



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

21. If previously uninsured, give details of any payments made to claimants.	-----
22. Does the Insured currently buy aviation products liability coverage? If so, with whom?	La Provincia adquiere los seguros de sus bienes mediante licitación
23. All aviation products liability policies contain an aggregate limit of liability. What limit of liability do you require?	-----
24. Please provide any other information which you feel may be relevant to this proposal.	-----

#### Summary of Products Liability coverage provided

Bodily Injury or property damage arising out of the possession, use, consumption or handling of any goods or products manufactured, constructed, altered, repaired, serviced, treated, sold, supplied or distributed by the Insured or his employees after such Aviation goods or Aviation products have ceased to be in the possession or under the control of the Insured.

The Products section of this questionnaire is not intended for operations involved in aircraft catering, aircraft refuelling or jet airliners.

#### **Declaration**

I hereby declare that to the best of my knowledge and belief, the particulars and answers herein are true and correct and that I have not knowingly withheld any information which would influence the decision of the underwriters in regard to this proposal.

It is understood and agreed that this proposal shall form the basis of the contract should this policy be issued.

Signed .....

Title .....  
(to be signed by a director of the Company)

Company .....

Date .....



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

“2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL “

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

## ANEXO I “A”

RESOLUCIÓN S.P.U.G.Z.N. Nº 157/2026.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2026- RAF 100.

### CLÁUSULA ARIEL SECCIÓN 1

#### **OBJETIVO**

En la sección 1 de la cláusula ARIEL, se cubren los daños a las personas y a la propiedad, en tanto el siniestro fuere el resultado directo producido durante las operaciones llevadas a cabo por el asegurado o sus empleados causado por falta o negligencia del asegurado y/o sus empleados por la actividad garantizada por la aseguradora respecto de terceros. Por tal causa, se consideran excluidos expresamente los daños a las cosas del asegurado, o bien a aquellas que se encontraren bajo su custodia por alquiler, leasing o cesión.

También cubre esta Sección 1, los daños a las personas y a la propiedad que se produzcan por un “air show”, tal caso de los stands para acomodar a los espectadores.

La cobertura de Responsabilidad Civil es esencialmente aplicable a cualquier persona que necesite para llevar a cabo un trabajo o ir a la zona de operaciones, con independencia de si tiene una instalación o locales en el área de operaciones del Aeropuerto.

**La cobertura de la Sección 1 comprende:** Lesiones corporales o daños en propiedad ajena.

- a) Dentro o en los alrededores de los predios especificados en la ubicación declarada, como resultado directo de los servicios prestados por el Asegurado.
- b) En cualquier otro lugar y durante el transcurso de cualquier trabajo o desarrollo de cualquier labor llevada a cabo por el asegurado o sus empleados en relación con el negocio u operaciones indicadas en la ubicación declarada, ocasionadas por falla o negligencia del asegurado o cualquiera de sus empleados comprometidos en negocios del Asegurado, o como resultado de cualquier defecto en los predios del Asegurado, caminos, trabajos, maquinaria o plantas usadas en el negocio del Asegurado.

Se excluyen pérdidas o daños mencionados específicamente en las condiciones particulares específicas de la póliza.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

**ESTA SECCIÓN ESTA SUJETA A LAS EXCLUSIONES SIGUIENTES:**

1. Pérdida de o daño a bienes propios u ocupados o al cuidado, custodia o control del Asegurado o sus empleados; pero esta exclusión no será aplicable a los vehículos (este término no comprende a las aeronaves) que no sean de propiedad del Asegurado mientras estén en los locales especificados en la Planilla.
2. Lesión corporal o daño a cosas causados por:
  - a. cualquier vehículo impulsado mecánicamente que el Asegurado pueda usar o permita usar a cualquier persona en los caminos de manera tal que los convierta en responsables para el seguro bajo cualquier ley nacional o internacional relativa al tráfico por carretera o, donde tal ley no exista, mientras dicho vehículo se halle en un camino público; o
  - b. cualquier buque o aeronave propios, flotados a tiempo, usados y operados por el Asegurado o por cuenta suya; pero esta exclusión no será considerada aplicable a las aeronaves de propiedad de terceros que se encuentran en tierra y cuya indemnización este de otro modo otorgada por la Sección 2 de esta Póliza, sea que tal sección este asegurada o no.
3. Lesión corporal o daño a cosas emergentes de cualquier reunión aérea, carrera aérea o exhibición aérea, o de cualquier tribuna destinada a los espectadores respectivos, salvo previo acuerdo con el Asegurador.
4. Lesión corporal o daño a cosas emergentes de la construcción, demolición o modificación de edificios, pistas de aterrizaje o instalaciones por el Asegurado o sus contratistas o subcontratistas (no siendo las operaciones normales de mantenimiento), salvo previo acuerdo con el Asegurador.
5. Lesión corporal o daño a cosas emergentes de mercaderías o productos manufacturados, elaborados, modificados, reparados, mantenidos, tratados, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado o sus empleados luego que tales mercaderías o productos hayan dejado de estar en poder o bajo el control del Asegurado; pero esta exclusión no será considerada aplicable al suministro, por parte del Asegurado, de alimentos o bebidas en los locales especificados en la Planilla.

**EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA:**

1. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad por lesiones corporales de cualquier persona que en el momento de sufrir tal lesión este comprometida al servicio del Asegurado o actúe en su nombre, ni la responsabilidad a que el Asegurado o su Asegurador puedan



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

estar sujetos por cualquier indemnización de accidentes del trabajo o de desempleo, beneficio de incapacidad o cualquier derecho similar.

2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE el costo de reparación de mano de obra defectuosa por la que el Asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas puedan ser responsables (pero esta limitación no excluirá el daño resultante de dicha mano de obra defectuosa).

3. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad asumida por el Asegurado mediante convenio bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad se le hubiera asignado aun no existiendo ese convenio.

4. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad del Asegurado directa o indirectamente derivada de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

5. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad emergente de la operación de torre de control de un aeródromo, salvo previo acuerdo con el Asegurador.

6. Cada sección de esta Póliza excluye la responsabilidad que este o pudiera estar cubierta bajo otra sección de la Póliza, este tal otra sección asegurada o no.

7. Esta Póliza ésta sujeta a la adjunta Cláusula de Exclusión de Contaminación radioactiva.

**PAGO DE COSTAS**

En adicción a los límites establecidos en la Planilla, el Asegurador pagara todas las costas judiciales o extrajudiciales en que con su consentimiento se incurra para la defensa contra cualquier reclamo hecho al Asegurado.

**SIEMPRE Y CUANDO**

en caso que a su requerimiento el reclamo sea controvertido

1. Si el reclamo es defendido exitosamente por el Asegurado, el Asegurador pagara todas las costas a cargo del Asegurado hasta, pero no excediendo, la suma asegurada bajo esta Póliza.

2. Si se debe hacer un pago en exceso de la suma asegurada para atender el reclamo, la responsabilidad del Asegurador en cuanto al pago de todas las costas respectivas estará limitada a la proporción de tales costas que resulte de la relación entre la suma asegurada por esta Póliza y el monto pagado para atender el reclamo.

**DEFINICIONES**

1. ACCIDENTE. La palabra "accidente" será entendida como significativa de un accidente o serie de accidentes derivados en un evento o siniestro.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

2. VUELO. El término "en vuelo" significa el período que se inicia con la carrera de despegue de la aeronave y continúa hasta que esta ha completado su carrera de aterrizaje.

### **CONDICIONES GENERALES**

1. Al ocurrir un accidente del que surja un reclamo bajo esta Póliza o a la recepción por el Asegurado del aviso de reclamo o cualquier otro procedimiento subsecuente, se dará al Asegurador aviso por escrito con todos los detalles tan pronto sea posible después que aquel llegue a conocimiento del Asegurado o de su representante. Todas las cartas, reclamos, mandamientos, notificaciones, o procesos serán hechos llegar al Asegurador inmediatamente de recibidos por el Asegurado.

2. Todos los avisos antes indicados serán dados por el Asegurado a las personas o firmas nombradas a tal efecto en la Planilla.

3. Si algún reclamo bajo esta Póliza está también cubierto total o parcialmente por otro seguro, la responsabilidad del Asegurador estará limitada a su contribución proporcional sobre dicho reclamo.

4. Si el Asegurado formulara un reclamo sabiendo que es falso o fraudulento respecto del monto u otros aspectos, esta Póliza quedará anulada y todos los reclamos serán improcedentes.

5. Esta Póliza puede ser cancelada en cualquier momento por pedido escrito del Asegurado o puede ser cancelada por o en nombre del Asegurador previo aviso por escrito de 15 días. Si la Póliza fuera cancelada por el Asegurado, el Asegurador retendrá la prima ganada por el período en que esta Póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo con las bases insertas en la Planilla o la proporción de tasa de período corto de la prima mínima, calculada de acuerdo con la escala acostumbrada, la que sea mayor.

Si la Póliza fuera cancelada por el Asegurador, este retendrá la prima ganada por el período en que la Póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo con las bases insertas en la Planilla o a prorrata de la prima mínima, la que sea mayor. El aviso de cancelación por el Asegurador será efectivo, aunque no haya ningún pago u ofrecimiento de devolución de prima.

6. Es condición del derecho del Asegurado a ser indemnizado bajo este Seguro que:

a. Si después de efectuado este Seguro el riesgo es materialmente modificado, tales modificaciones deben ser inmediatamente notificadas por escrito al Asegurador.

b. Ninguna responsabilidad será admitida y ninguna admisión, arreglo, ofrecimiento, promesa o pago será hecho por el Asegurado sin consentimiento por escrito



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

del Asegurador, quien estará autorizado, si así lo desea, para asumir y conducir en nombre del Asegurado la defensa contra cualquier reclamo o proseguir en nombre del Asegurado, en su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro concepto contra cualquier tercero y, tendrá plena discreción para la conducción de cualquier negociación, procedimiento o liquidación de cualquier reclamo, debiendo el Asegurado dar toda la información y colaboración que el Asegurador pueda requerir.

c. El Asegurado pondrá en todo momento razonable cuidado para que los caminos, implementos, planta, maquinaria y accesorios usados en sus negocios sean abundantes y sólidos, en correcto funcionamiento y apropiados para el uso a que estén destinados y, para que se tomen y empleen todos los resguardos y precauciones razonables contra accidentes.

d. El Asegurado cumplirá con todos los Reglamentos Internacionales y Gubernamentales e Instrucciones Civiles.

7. No obstante la inclusión de más de un Asegurado, sea por endoso o de otra manera, la responsabilidad total del Asegurador respecto de cada Asegurado o todos ellos no excederá los límites de responsabilidad establecidos en esta Póliza.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE

ANEXO II

RESOLUCIÓN S.P.U.G.Z.N. Nº 157/2026.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2026 RAF 100.



Gobierno de  
Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Secretaría de la Unidad Gobernador  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**Solicitud de Cotización**

Licitación Privada Nro. 00001/2026

Pieza Administrativa Nº 43429 Letra E Año 2026 Ámbito 905

RAF 100 SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR

Fecha: 09/06/26 Apertura: 27/2026 15:00

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Descripción: Contratación de Seguro modalidad Cláusula Ariel para el Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas"  
período 2026-2027

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/100 16 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	<b>Seguro Responsabilidad Civil. Pesos</b>			
>>	Contratación Seguro Cláusula Ariel periodo DOCE (12) meses.	1.00	.....	.....

**Memo** (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY Nº 19.640.

**TOTAL** \$.....

Son Pesos:.....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR
Forma de Pago:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Plazo de Entrega:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO 674/11
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	MARTES 2 DE JULIO DE 2026- HASTA LAS 15:00 HS.
Domicilio de presentación de ofertas:	San Martín Nº 450 Piso 2 Ofic. 73 o al correo oficial contratacionesug@tierradelfuego.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	San Martín Nº 450 Piso 2 Ofic. 73
Vigencia del Contrato:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**SECRETARÍA PRIVADA DE LA UNIDAD GOBERNADOR  
ZONA NORTE**

ANEXO II

RESOLUCIÓN S.P.U.G.Z.N. Nº 157/2026.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2026 RAF 100.



Gobierno de  
Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Secretaría de la Unidad Gobernador  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**Solicitud de Cotización**

Licitación Privada Nro. 00001/2026

Pieza Administrativa Nº 43429 Letra E Año 2026 Ámbito 905

RAF 100 SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR

Fecha: 09/06/26 Apertura: 2/7/2026 15:00

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T.: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Descripción: Contratación de Seguro modalidad Cláusula Ariel para el Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas"  
periodo 2026-2027

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/100 16 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Garantía de Oferta:	SI		